

CARATULA: "S.C.P.A.C.M.S.S. S/VIOLENCIA"

EXPTE. NRO. RO-00700-F-2026 -

lf/na

GENERAL ROCA, 16 de marzo de 2026.

Por recibido, vincúlese electrónicamente el expediente RO-01814-F-2025 "S.C.P.A.C.M.S.S.Y.M.E.M. S/ ALIMENTOS".

A los fines de evitar posibles y futuras situaciones de violencia, y atento las constancias de autos, decretese **al Sr. S.S.M. prohibición de acercamiento a un radio de 200 mts. de la Sra. P.A.S.C. y/o de la vivienda que ocupa -sita en N.N.P.3.D.A.B.5.V.d.e.c.-**, debiendo asimismo abstenerse de efectuar actos que la perturben directa o indirectamente y al domicilio donde se encuentre **y/o efectuar reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que la denunciante se encuentre y/o transite, a los fines de preservar su integridad psicofísica**, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). La medida dispuesta tendrá vigencia hasta tanto existan elementos en autos que permitan modificar las medidas adoptadas. Notifíquese.

Las medidas dictadas son de cumplimiento recíproco, debiendo ser respetadas y cumplidas por ambas partes.

Notifíquese a las partes mediante cédula, hágase saber que la notificación al denunciado, Sr. S.S.M. debe ser en forma personal. NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA.

Líbrese testimonio de la presente medida.

Notifíquese a las partes que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de

esta ciudad de General Roca, como así también las medidas adoptadas y que a los fines de futuras peticiones, deberán hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1º piso de esta ciudad. Not.

Las notificaciones son a cargo de la Defensoría N° 9.

LO QUE ASI RESUELVO.

Proveyendo el escrito presentado en fecha 12/3/26 por la Dra.

Ruiz: Por presentado parte con patrocinio letrado y domicilio constituido.

Téngase presente la ratificación de la denuncia efectuada por la Sra. S.C..

De lo manifestado por la denunciante respecto a los intermediarios, póngase en conocimiento al Sr. M..

Sin perjuicio de ello, requiérase a las partes que inicien las actuaciones por separado respecto al régimen de comunicación.

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza